



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00074-00.

Sería del caso entrar a definir la petición de suspensión del proceso allegada previamente por el apoderado de la parte demandante; si no fuera porque el apoderado especial del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II, presentó la terminación del proceso ejecutivo de única instancia promovido por la entidad contra Jaime Cáceres Medina, por pago total de la obligación, ante su procedencia y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto adiado el 11 de mayo de 2023 (Fl. 2) comunicadas a las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Davivienda, Caja Social S.A., Bancolombia, Bogotá, Bbva, Occidente, Coomeva, Pichincha, Av-Villas, Popular, Scotiabank Colpatria, Falabella, Finandina, W, Itaú, mediante oficios 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381 del 31 de mayo de 2023 y a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, mediante oficio 0436 del 31 de mayo y 0739 del 29 de septiembre de 2023; igualmente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, mediante oficios 0435 del 31 de mayo y 0738 del 29 de septiembre de 2023. Oficiése por Secretaría Informando del levantamiento de las medidas.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Quinto: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima  
Carrera 3 # 6-06 Tel. 3177759573  
Correo: [j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Anyela Rocio Blanco Triviño**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06190ff6a0c0ada60f4e6f53b8f3f2adbb9be56f4b8f4095222b2171a1dab0c**  
Documento generado en 03/04/2024 10:51:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**